



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.041-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 3E 20 11 BARRIO MOGAMBO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0405.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA

04 FEB 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.664, actuando en calidad de apoderado de SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.682, Titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 3E 20 11 Barrio Mogambo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0347-0038-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-115481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.366-2019, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, de fecha 18 de noviembre de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.664, suscrito por SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.682, de fecha 16 de mayo de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-115481 del 25 de noviembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27435269 de fecha 06 de agosto de 2019 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Resolución No.32075 del 22 de agosto de 2007 por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación.
- Original del Certificado Catastral Especial No.6065-842235-61003-0 expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 15 de agosto de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos de los planos de propiedad horizontal, firmados por el Arquitecto GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO, con Matrícula Profesional No.25700-71511, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.25700-71511, del Arquitecto GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 3E 20 11 Barrio Mogambo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0347-0038-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-115481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.041-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 3E 20 11 BARRIO MOGAMBO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0405.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 04 FEB 2020

cédula de ciudadanía No.6.887.664, actuando en calidad de apoderado de SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.682, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO, con Matrícula Profesional No.25700-71511, como proyectista responsable de los planos de propiedad horizontal, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE AREAS APROBACION PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
Descripción	Areas privadas m2		Area total privada construida m2	Areas comunes m2	
	Construida	Libre		Construida	Libre
Primer Piso					
APTO 1	41,06	3,84	81,09	2,61	0,00
APTO 2	40,03	2,46			
Subtotal	81,09	6,30	81,09	2,61	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					83,70
AREA LOTE					90,00

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Jose Alberto Pacheco Echeverria
JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)

